100.40

LA. SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE

CERTIFICA QUE:

Que dentro de la Planta de personal del Concejo Municipal De Yopal, establecida mediante el acuerdo 006 de 2001 "Por medio de la cual se autoriza a la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de Yopal, realizar el estudio, realizar el estudio técnico y reestructurar la planta de personal", y la resolución 018 del 09 de febrero de 2016 "Por medio del cual se ajusta el Manual especifico de Funciones", resolución 159 de fecha 19 de diciembre de 2023 "por medio de la cual se actualiza, adiciona y modifica el manual especifico de funciones y competencias laborales -mefcl- la planta de personal del concejo de Yopal Casanare", resolución 158 de 19 de diciembre del 2023 "por medio de la cual se crean cuatro (4) empleos de carrera administrativa en la planta de personal del concejo de Yopal Casanare" y competencias laborales de los empleos del concejo municipal de Yopal), y la Resolución 125 del 8 de noviembre de 2019 "por la cual se realizan las equivalencias entre estudios y experiencia para los cargos de la planta del personal del Concejo Municipal, en los términos del artículo 25 del Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005", y se incorporan al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos del Concejo Municipal de Yopal"; Resolución No. 152 de 2025 "Por medio de la cual actualiza, adiciona y compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales –MEFCL- la planta de personal del Concejo de Yopal Casanare y se deroga la resolución 101 de 2024"; Resolución 066 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N*152 DE 2025, ACTUALIZANDO EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES (MEFCL) DE LOS EMPLEOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL" el CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL no cuenta con personal suficiente para: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.**

La presente se expide a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.

LAURA CRISTINA PEÑA CAMARGO
Secretaria General (E) Concejo Municipal De Yopal

Proyectó: Paula Yulixa López Rincón
Cargo: Profesional contratado - Cto. No. 006 de 2026

Revisó: Ericson M.M.V.
Cargo: Profesional Contratado – Cto 063 de 2026

Revisó: Rusbin Torres
Cargo: Asesor Jurídico Contrato – Cto 001 de 2026

100.40

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL

CERTIFICA QUE:

Que en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, se encuentra registrado el código y descripción que se relaciona a continuación, para el cumplimento del objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.**

Código UNSPSC	Descripción
80111607	NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL JURÍDICO TEMPORAL

Se expide la presente solicitud a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

LAURA CRISTINA PEÑA CAMARGO
Secretaria General (E) Concejo Municipal De Yopal

Proyectó: Paula Yulixa López Rincón
Cargo: Profesional contratado - Cto. No. 006 de 2026

Revisó: Queipo Alexander Correa
Cargo: Profesional Contratado – Cto 011 de2026

Revisó: Rusbin Torres
Cargo: Asesor Jurídico Contrato – Cto 001 de 2026

100.40

ENTIDAD QUE PROYECTA	CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.
FECHA	2026-09-14
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.**
No ESTUDIO PREVIO	2026-081

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Yopal, por expreso mandato constitucional, es una corporación político-administrativa de elección popular, cuyos miembros son elegidos para períodos de cuatro (4) años. En ejercicio de sus funciones, le corresponde, entre otras, adelantar el control político sobre la administración municipal. Dicha corporación está integrada por diecisiete (17) concejales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 136 de 1994.

De conformidad con las disposiciones de la Ley 225 de 1995, compiladas en el Decreto 111 de 1996, y en especial lo consagrado por el artículo 108 del mencionado decreto, el Concejo Municipal de Yopal cuenta con la autonomía presupuestal señalada en la Ley orgánica de presupuesto. Esto quiere decir que el Concejo de Yopal goza de autonomía para la administración de sus propios asuntos dentro de los límites que establecen la Constitución, las leyes y las demás disposiciones que la desarrollan y complementan.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 136 de 1994, el Concejo Municipal de Yopal cuenta con una Mesa Directiva integrada por un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente. Conforme al artículo 27 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Yopal (Acuerdo 04 de 2020, modificado por el Acuerdo 014 de 2020), el Presidente actúa como representante legal y ordenador del gasto de la corporación. En consecuencia, corresponde al Presidente del Concejo Municipal de Yopal adelantar todas las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la corporación y el efectivo cumplimiento de las funciones y obligaciones asignadas por la Constitución Política, la ley y los acuerdos municipales.

De acuerdo con el contenido del acta de sesión plenaria N° 110 de fecha 12 de junio de 2025, el Honorable concejal ANDRES DAINOVER RODRIGUEZ MARIÑO, fue elegido presidente de la Corporación para la vigencia 2026, dignatario del cual tomo posesión conforme se verifica en libro según acta de posesión No. 08 de 10 de diciembre de 2025. Por lo que compete al concejal RODRIGUEZ MARIÑO ejecutar las acciones y actuaciones atribuidas al presidente de la corporación por la Ley y el reglamento interno en lo que concierne a dicha vigencia.

Dentro de la estructura orgánica del Concejo Municipal de Yopal, la corporación se encuentra conformada por diecisiete (17) concejales, siete (7) funcionarios públicos vinculados a la planta de personal y un (1) cargo en periodo fijo. Estos últimos desempeñan funciones propias de sus cargos, tales como Secretaría General, Secretaría Ejecutiva, auxiliares administrativos y un auxiliar de servicios generales.

Como se evidencia, la planta de personal del Concejo Municipal de Yopal resulta insuficiente para atender de manera integral las necesidades administrativas y operativas de la corporación, en tanto no cuenta con funcionarios profesionales, técnicos y auxiliares que desarrollen funciones especializadas en las áreas administrativa, financiera, contable, jurídica, de gestión documental y demás servicios esenciales requeridos

para su adecuado funcionamiento.

En este contexto, y de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-614 de 2009, el contrato de prestación de servicios constituye un mecanismo excepcional mediante el cual las entidades estatales pueden vincular personas naturales para el desarrollo de actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, cuando dichas actividades no puedan ser adelantadas con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Al respecto, precisó la Corte: "*El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

El Concejo Municipal de Yopal, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de su proceso de Gestión Jurídica, particularmente en lo relacionado con la atención oportuna de las diferentes actuaciones administrativas y judiciales en las que interviene la Corporación, así como con el seguimiento de los asuntos jurídicos y de la información contractual que debe ser gestionada y publicada en las plataformas institucionales y de contratación estatal.

En el desarrollo de sus actividades, el proceso de Gestión Jurídica debe atender derechos de petición, quejas, reclamos, solicitudes de información y demás requerimientos formulados por ciudadanos, entidades públicas y organismos de control; asimismo, debe apoyar la preparación de respuestas, contestaciones y demás documentos requeridos dentro de los procesos judiciales en los que sea parte o tenga interés el Concejo Municipal de Yopal. Estas actuaciones demandan seguimiento permanente a términos, requerimientos, actuaciones procesales y fechas de audiencias, con el propósito de contribuir a la adecuada defensa de los intereses de la Corporación y evitar el vencimiento de términos legales y judiciales.

De igual manera, resulta necesario fortalecer el seguimiento a los planes de acción correspondientes a la vigencia 2026, verificando el desarrollo de las actividades asociadas al proceso de Gestión Jurídica y apoyando la consolidación de la información requerida para su respectivo seguimiento institucional. Lo anterior permite contribuir al cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en los instrumentos de planeación de la Corporación.

Así mismo, se requiere apoyo en el seguimiento de la información registrada y publicada en la plataforma SECOP II, verificando que la documentación correspondiente a los procesos contractuales se encuentre debidamente cargada y disponible, de acuerdo con las obligaciones de publicidad, transparencia y oportunidad que rigen la contratación estatal, así como apoyar la organización y reporte de dicha información en los mecanismos internos dispuestos por la entidad.

En consecuencia, se hace necesario contar con un servicio de apoyo que contribuya al desarrollo de las actividades operativas y de seguimiento propias del proceso de Gestión Jurídica, permitiendo atender oportunamente los requerimientos administrativos y judiciales, realizar el seguimiento de audiencias y planes de acción, y apoyar la gestión y organización de la información contractual, sin que ello implique el ejercicio de funciones administrativas que correspondan exclusivamente a los servidores públicos de la Corporación.

En tal sentido, se hace necesaria la vinculación de personal mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios, con el fin de apoyar el proceso de gestión jurídica del Concejo Municipal de Yopal, mediante la

ejecución de actividades, sin que ello implique la generación de una relación laboral.

Por lo anterior, se requiere contratar a una persona natural que acredite terminación de materias en derecho.

Ahora, en atención a lo consagrado en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Decreto 1510 de 2013 (artículo 20), el presidente del Concejo Municipal de Yopal deja constancia de los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de adelantar un proceso contractual para suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con el fin de desarrollar el objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL**, el cual se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la corporación para la vigencia 2026.

La modalidad de selección que se aplicara para la contratación con la que se pretende satisfacer la presente necesidad corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, es decir contratacion directa por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Debe precisarse que el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas durante el plazo de ejecución de 2 meses y 20 días.

2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 El Concejo Municipal de Yopal procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL**. En consecuencia, es procedente la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA El Concejo Municipal de Yopal ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural, con terminación de materias en el programa de derecho, La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en desarrollo administrativo de la Corporación en lo que requiere del proceso Jurídico. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite la terminación de materias del programa de derecho. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica.

100.40

El Concejo Municipal de Yopal y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111607 Producto: NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL JURÍDICO TEMPORAL. 3. ANALISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y, relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual v se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida según el Histórico de la Contratación adelantada por la Entidad Concejo de Yopal, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.1 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION:

Teniendo en cuenta el objeto a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría; para efectos de supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el presidente del Concejo Municipal de Yopal, siguiendo las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complemente o adicionen.

3. DEFINICION TECNICA

3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

Se requiere de la contratación de una persona natural con terminación de materias en el programa de derecho, para **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.**

100.40

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.** garantizará que el Concejo Municipal de Yopal obtenga la adecuada gestión, control y seguimiento de los procesos judiciales y administrativos relacionados el área jurídica.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1) Apoyar al área jurídica en la proyección de respuestas a los derechos de las peticiones, quejas y reclamos.
2) Apoyar las contestaciones y demás requerimientos que deban ser presentados a las autoridades judiciales dentro de los procesos en los que se encuentre incurso el Concejo Municipal.
3) Llevar el cronograma de las audiencias a las que debe comparecer la Corporación en el ejercicio de la Defensa Judicial.
4) Brindar apoyo a la oficina jurídica del concejo de Yopal en la ejecución y seguimiento de los planes de acción para la vigencia 2026.
5) Apoyar en el seguimiento de la información cargada en la plataforma SECOP II, de conformidad con los principios de transparencia y oportunidad en la contratación estatal y reportar la información en el drive dispuesto para ello.
6) Las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión que tengan relación con el objeto del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad
2) Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
3) Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Yopal de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
6) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
7) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
8) Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses, y allegar el reporte del mismo.
9) El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, El término para

atender dichos procedimientos deberán realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.

10) El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.
11) Entregar a la terminación del contrato, los equipos y/o insumos que eventualmente fueron entregados por parte del Concejo Municipal de Yopal, para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual.
12) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13) Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
14) Liquidación del contrato: de conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene.
15) Presentar el examen médico preocupacional.
16) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
17) Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Concejo Municipal de Yopal.
18) Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización del Concejo Municipal de Yopal.
19) Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
20) Recibir, custodiar y cuidar los bienes y /o elementos que la entidad les proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas y Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos.
21) Responsabilidad Ambiental: EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.

22. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan

100.40

4. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:
Se requiere de la contratación de una persona natural con terminación de materias el programa en Derecho para **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.**

4.2 CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

80111607– NECESIDADES DE DOTACION DE PERSONAL JURIDICO.

4.3 SOPORTES TECNICOS:

Que dentro de la Planta de personal del Concejo Municipal De Yopal, establecida mediante el acuerdo 006 de 2001, y la resolución 018 del 09 de febrero de 2016 (Por medio del cual se ajusta el Manual especifico de Funciones, resolución 159 (por medio de la cual se actualiza, adiciona y modifica el manual especifico de funciones y competencias laborales -mefcl- la planta de personal del concejo de Yopal Casanare), resolución 0101 de 2024: por medio de la cual se actualiza, adiciona y modifica el manual especifico de funciones y competencias laborales -mefcl- la planta de personal del concejo municipal de Yopal resolución 080 de 2024: por medio de la cual se crea una plaza del empleo auxiliar administrativo, código 407, grado salarial 06, empleo de carrera administrativa en la planta de personal del concejo municipal de Yopal Casanare, resolución 158 de 19 de diciembre del 2023 (por medio de la cual se crean cuatro (4) empleos de carrera administrativa en la planta de personal del concejo de Yopal Casanare) y competencias laborales de los empleos del concejo municipal de Yopal), y la Resolución 125 del 8 de noviembre de 2019 (por la cual se realizan las equivalencias entre estudios y experiencia para los cargos de la planta del personal del Concejo Municipal, en los términos del artículo 25 del Decreto Ley 785 del 17 de marzo de 2005", y se incorporan al Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos del Concejo Municipal de Yopal; Resolución No. 152 de 2025 "Por medio de la cual actualiza, adiciona y compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales –MEFCL- la planta de personal del Concejo de Yopal Casanare y se deroga la resolución 101 de 2024" el CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL; Resolución 066 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°152 DE 2025, ACTUALIZANDO EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES (MEFCL) DE LOS EMPLEOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL" el CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

En cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 "Condiciones para contratar la prestación de servicios" del Decreto 1068 de 2015, se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual

al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

4.4 SOPORTES LEGALES:

La ejecución de estas actividades se encuentra soportada legalmente así:
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Decreto 019 de 2012
Decreto 1082 de 2015

4.5 SOPORTES AMBIENTALES:

No aplica

4.6 SOPORTE ECONÓMICO:

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo con el Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 001 de 05 de enero de 2026 y con base en esta, el presidente del Concejo Municipal de Yopal, en cumplimiento de lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACIÓN numeral 1.6.4. CONTRATACIÓN DIRECTA, y de conformidad con la Resolución mencionada, la cual fija los honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el año 2026.

Para el presente proceso, se fijó la categoría 8 de personal profesional, la cual asciende a la suma mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3.330.894) por un tiempo de dos (2) meses y veinte (20) días para un presupuesto oficial de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 8.882.384).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

La modalidad de selección por la cual se adelantará el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

100.40

Asimimos, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuara bajo la modalidad de contratación directa, la cual se regirá por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley. Para el siguiente proceso se requiere contratar una persona natural con:

Terminación de materias en el programa de derecho

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

5.3 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad de contratación aplicable es la de contratación directa de que trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Frente al marco normativo enunciado, es pertinente señalar que la entidad pretende contratar una persona natural con **Terminación de materias en el programa de derecho**

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

6.1 ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

Teniendo en cuenta que el tipo de actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución del contrato y la naturaleza del contrato a suscribir se considera que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

100.40

7. REGIMEN DE GARANTÍAS

7.1. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En este tipo de contratos en los que su ejecución se realiza de tracto sucesivo y que mes a mes lleva una supervisión directa, el concejo municipal no considera necesario solicitar garantía alguna.

8. IMPUTACION PRESUPUESTAL

NOMBRE	servicios administrativos del gobierno
CODIGO	2.1.2.02.02.008.06
VALOR	$ 8.882.384

9. INDICACIÓN DE SU EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación se llevará a cabo por la modalidad de contratación directa que está excluida de la aplicación de las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

10.CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRACTUAL

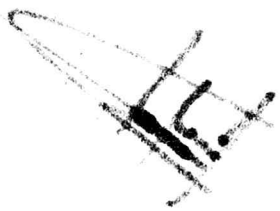
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	Yopal – Casanare.
FORMA DE PAGO	El Concejo Municipal de Yopal pagará al contratista el valor del contrato a través de actas parciales; la primera correspondiente a los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato; las siguientes por los periodos correspondientes del 01 al 30 de cada mes, y el acta final y de liquidación correspondiente a los días restantes del mes a la terminación del contrato, previo entrega del informe de actividades con visto bueno y aprobación por

100.40

	parte del supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PLAZO	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 8.882.384

11. RESPONSABLE

ELABORÓ SOPORTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **PAULA YULIXA LOPEZ RINCÓN** Cargo: Profesional Contratado	**ELABORÓ SOPORTE FINANCIERO:** Firma: _____ Nombre: **ÁLVARO ANDRÉS ALBARRACIN** Cargo: Profesional contratado
REVISÓ SOPORTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **QUEIPO ALEXANDER CORREA CORREA** Cargo: Profesional Contratado	**SECRETARIA GENERAL:** Firma: _____ Nombre: **LAURA CRISTINA PEÑA CAMARGO** Cargo: Secretaria General (E) Concejo Municipal
APROBÓ SOPORTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **RUSBIN GIOVANNI MOGOLLON TORRES** Cargo: Profesional Contratado	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **ANDRÉS DAINOVER RODRIGUEZ MARIÑO** Cargo: Presidente Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	Código: GF-F-21
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 6
	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Aprobación: 15-05-2025

100.40

FECHA DE SOLICITUD:	DD	MM	AA
	14	09	2026

TIPO DE SOLICITUD	
INICIAL	x
ADICIONAL	

1. INFORMACION DEL SOLICITANTE	
Nombre del proceso	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
Nombre del solicitante	ANDRÉS DAINOVER RODRIGUEZ MARIÑO
2. CONCEPTO DEL GASTO (Escriba el fin específico de la disponibilidad)	
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.	
3. VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA (En el valor solicitado se deben contemplar todos los impuestos a que haya lugar como el IVA)	
VALOR	$ 8.882.384
4. FUENTE DE FINANCIACION ICLD	
RUBRO	**2.1.2.02.02.008.06 - Servicios administrativos del gobierno**

Firma del solicitante	
Firma Autorizada	

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original. Destinatario
Copia archivo CMY

CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL

Nit. 844.000.423-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.00000153

DEPENDENCIA SOLICITANTE: PRESIDENCIA **FECHA CERTIFICADO:** Septiembre 14 de 2026 **VENCE:** Diciembre 31 de 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL
C E R T I F I C A

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal de Yopal, para la vigencia 2026, existe saldo de disponibilidad y no comprometi do para el compromiso que se pretende asumir. IMPUTACION PRESUPUESTAL: CAP. III ART.

CODIGO DE RUBRO	RC	IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECURSO/CONVENIO	VALOR DISPONIBLE	VALOR A DISPONER
2.1.2.02.02.008.06	0101	Servicios Administrativos	TRANSFERENCIAS	223,269,835.08	8,882,384.00

OBJETO.

VALOR TOTAL	8,882,384.00

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTION JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL

El presente certificado de disponibilidad presupuestal tiene una vigencia de 30 días

Laura Cristina Peña
Secretaria General(Encargad)

ELABORADO POR: ALVARO ANDRES ALBARRACIN

100.40
Yopal, 14 de septiembre de 2026

Señor
HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA
La Ciudad. -

REF.: SOLICITUD DE OFERTA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
El Concejo Municipal de Yopal, atendiendo la modalidad de Contratación directa, de conformidad lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere la contratación de una persona natural para ejecutar el objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.",** por el término de DOS (02) MESES y VEINTE (20) DÍAS un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 8.882.384), el cual se pagará a través de actas parciales; la primera correspondiente a los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato; las siguientes por los periodos correspondientes del 01 al 30 de cada mes, y el acta final y de liquidación correspondiente a los días restantes del mes a la terminación del contrato, previo entrega del informe de actividades con visto bueno y aprobación por parte del supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

Por lo tanto, lo invitamos a presentar oferta, la cual deberá ser allegada a las instalaciones de la secretaria del Concejo Municipal a más tardar el día 15 de septiembre de 2026 hasta las 5:30 PM y con la siguiente información y soportes:

Manifestar en el mismo escrito que se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1) Apoyar al área jurídica en la proyección de respuestas a los derechos de las peticiones, quejas y reclamos.
2) Apoyar las contestaciones y demás requerimientos que deban ser presentados a las autoridades judiciales dentro de los procesos en los que se encuentre incurso el Concejo Municipal.
3) Llevar el cronograma de las audiencias a las que debe comparecer la Corporación en el ejercicio de la Defensa Judicial.
4) Brindar apoyo a la oficina jurídica del concejo de Yopal en la ejecución y seguimiento de los planes de acción para la vigencia 2026.
5) Apoyar en el seguimiento de la información cargada en la plataforma SECOP II, de conformidad con los principios de transparencia y oportunidad en la contratación estatal y reportar la información en el drive dispuesto para ello.
6) Las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión que tengan relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad
2) Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
3) Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Yopal de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de

100.40

2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
6) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
7) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
8) Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses, y allegar el reporte del mismo.
9) El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, El término para atender dichos procedimientos deberán realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
10) El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.
11) Entregar a la terminación del contrato, los equipos y/o insumos que eventualmente fueron entregados por parte del Concejo Municipal de Yopal, para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual.
12) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13) Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
14) Liquidación del contrato: de conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene.
15) Presentar el examen médico preocupacional.
16) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
17) Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Concejo Municipal de Yopal.
18) Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización del Concejo Municipal de Yopal.
19) Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
20) Recibir, custodiar y cuidar los bienes y /o elementos que la entidad les proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas y Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos.

100.40

21) Responsabilidad Ambiental: EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
22) Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan

Deberá anexar a la misma los siguientes documentos:

1) Carta de presentación de la oferta en la que plasme el objeto contractual, valor y tiempo de ejecución y las actividades a ejecutar.
2) Diligenciár el formato único de hoja de vida de la función pública diligenciado y actualizado en SIGEP II.
3) Declaración de bienes y renta y conflictos de interés Ley 2013 de 2019
4) Fotocopia simple del documento de identidad.
5) Fotocopia del registro único tributario (RUT).
6) Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. La entidad consultará los antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el art. 94 Decreto Ley No. 19 de 2012.
7) Certificado de Afiliación de EPS
8) Certificado de Afiliación a AFP
9) Certificado REDAM
10) Certificado RNMC Policía Nacional
11) Acreditar tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el art. 111 del Decreto 2150 de 1995 (solo aplica para hombres menores de 50 años).
12) Acreditar la terminación de materias del programa de pregrado en derecho.
15) Examen Médico pre ocupacional (Decreto 723 de 2013). Copia Examen Preocupacional - Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales. "…

Finalmente, se advierte que en ningún caso el contrato a suscribir generará relación laboral alguna entre la entidad y el contratista, en atención a que las actividades a ejecutar las realizará de acuerdo con su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación.

Atentamente.

ANDRES DAINOVER RODRIGUEZ MARIÑO
Presidente del Concejo Municipal De Yopal

Proyectó: Josue Daniel Gil Pérez
Cto PSAG. 002 de 2026

Revisó: Ericson H.M.V
Profesional Contratado – Cto 063 de 2026

Revisó: Rusbin Torres
Asesor Jurídico Contratado – Cto 001 de 2026

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Yopal, 15 de septiembre de 2026

Honorable concejal
Andrés Dainover Rodríguez Mariño
Presidente del Concejo Municipal De Yopal
La Ciudad.-

REF. Presentación Propuesta

HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA, persona natural, identificada con C.C. No. 1.006.797.885 expedida en Pore, residente en la ciudad de Yopal, me permito presentar la propuesta para ejecutar el objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.", por el término de DOS (02) MESES y VEINTE (20) DÍAS un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 8.882.384).

En caso de ser aceptada mi oferta me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y de la invitación a presentar oferta.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna persona o entidad distinta al suscrito tiene intereses en esta propuesta, en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que, por consiguiente, sólo compromete a los firmantes.

2. Que para la elaboración de la propuesta he estudiado la Invitación a Presentar Oferta, sus anexos, aclaraciones, y que acepto todos los requisitos en ellos estipulados y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.

3. Que conozco y acepto la legislación de la República de Colombia.

4. Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas por la Constitución, las leyes colombianas o la solicitud de oferta, para celebrar contratos con el concejo municipal.

5. Que durante los últimos dos (2) años anteriores a la apertura de la Contratación NO he tenido multas por incumplimientos contractuales.

En caso de ser aceptada mi oferta me comprometo a realizar las siguientes actividades:

1) Apoyar al área jurídica en la proyección de respuestas a los derechos de las peticiones, quejas y reclamos.
2) Apoyar las contestaciones y demás requerimientos que deban ser presentados a las autoridades judiciales dentro de los procesos en los que se encuentre incurso el Concejo Municipal.
3) Llevar el cronograma de las audiencias a las que debe comparecer la Corporación en el ejercicio de la Defensa Judicial.
4) Brindar apoyo a la oficina jurídica del concejo de Yopal en la ejecución y seguimiento de los planes de acción para la vigencia 2026.
5) Apoyar en el seguimiento de la información cargada en la plataforma SECOP II, de conformidad con los principios de transparencia y oportunidad en la contratación estatal y reportar la información en el drive dispuesto para ello.
6) Las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión que tengan relación con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad
2) Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
3) Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Yopal de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5) Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
6) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad.
7) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
8) Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses, y allegar el reporte del mismo.
9) El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, El término para atender dichos procedimientos deberán realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico.
10) El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93.
11) Entregar a la terminación del contrato, los equipos y/o insumos que eventualmente fueron entregados por parte del Concejo Municipal de Yopal, para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual.
12) Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
13) Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
14) Liquidación del contrato: de conformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene.
15) Presentar el examen médico preocupacional.
16) Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
17) Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Concejo Municipal de Yopal.
18) Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización del Concejo Municipal de Yopal.
19) Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
20) Recibir, custodiar y cuidar los bienes y /o elementos que la entidad les proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas y Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos.

21) Responsabilidad Ambiental: EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
22) Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan

Allego los siguientes anexos a la propuesta:

1) Carta de presentación de la oferta en la que plasme el objeto contractual, valor y tiempo de ejecución y las actividades a ejecutar.
2) formato único de hoja de vida de la función pública diligenciado y actualizado en SIGEP II.
3) Declaración de bienes y renta y conflictos de interés Ley 2013 de 2019
4) Fotocopia simple del documento de identidad.
5) Fotocopia del registro único tributario (RUT).
6) Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. La entidad consultará los antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el art. 94 Decreto Ley No. 19 de 2012.
7) Certificado de Afiliación de EPS
8) Certificado de Afiliación a AFP
9) Certificado REDAM
10) Certificado RNMC Policia Nacional
11) Consulta de Antecedentes de Delitos Sexuales
12) Acredito tener definida mi situación militar de conformidad con lo establecido en el art. 111 del Decreto 2150 de 1995 (solo aplica para hombres menores de 50 años).
13) Terminación de materias en derecho.
16) Examen Médico pre ocupacional (Decreto 723 de 2013). Copia Examen Preocupacional - Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales. "...

Atentamente,

HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA
C.C. No. 1.006.797.885 expedida en Pore

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
QUINCHE	ASPRILLA	HECTOR DAVID

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1006797885	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 1759180029 D.M. 09

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 07 MES 01 AÑO 2003	CARRERA 19 28 8			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CASANARE
DEPTO	META	MUNICIPIO	YOPAL		
MUNICIPIO	VILLAVICENCIO	TELÉFONO		EMAIL	hectorquinche11@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2020

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10		X	DERECHO			
PREGRADO	9		X	DERECHO			

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE YOPAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	10	*Año*	2025	*Día*	15	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL REDACTOR A	*DEPENDENCIA* AREA DE REDACCION						*DIRECCIÓN* DIAGONAL 15A 12 21					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE YOPAL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	25	*Mes*	07	*Año*	2025	*Día*	24	*Mes*	08	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL EDITOR -REDACTOR	*DEPENDENCIA* AREA DE REDACCION						*DIRECCIÓN* DIAGONAL 15A A ESTE 15A 21 ESTE					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Yopal Septiembre 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Yopal, SEPTIEMBRE 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONCEJO DE YOPAL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 86334309	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	29	*Mes*	11	*Año* 2024	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 0257 DIGITADOR	*DEPENDENCIA* AREA DE DIGITACION					*DIRECCIÓN* DIAGONAL 15 15 21						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SEGCONFI GPS S.A.S			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3126049108	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	11	*Mes*	06	*Año* 2022	*Día*	22	*Mes*	09	*Año*	2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 050 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	*DEPENDENCIA* AUXILIAR ADMINISTRATIVO					*DIRECCIÓN* CALLE 19 22 45						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*							
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*		
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-09-08 09:46

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
HECTOR	DAVID	QUINCHE	ASPRILLA

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1006797885

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	META	Municipio	VILLAVICENCIO

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	CASANARE	Municipio	YOPAL

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	CONCEJO DE YOPAL

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	CASANARE	Municipio	YOPAL

Dirección	["concejomuniyopal@hotmail.com"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$4.200.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$4.200.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.100.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO	$12.000.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.006.797.885**

QUINCHE ASPRILLA

APELLIDOS

HECTOR DAVID

NOMBRES

Hector David Quinche

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ENE-2003**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-ENE-2021 PORE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-4670000-01204407-M-1006797885-20210125 **00731**80499A 1 55480080

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA** identificado con CC No. 1006797885, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	HECTOR
Segundo Nombre:	DAVID
Primer Apellido:	QUINCHE
Segundo Apellido:	ASPRILLA
Tipo Documento:	CC
Número Documento:	1006797885
Estado Libreta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 8 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026, a las 12:13:16.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 141145580293

(415)7707212489984(8020) 000014114558029 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 0 6 7 9 7 8 8 5	4	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1006797885	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Pore 2 6 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
QUINCHE	ASPRILLA	HECTOR	DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal: CL 19 28 08 BRR VEINTE DE JULIO

42. Correo electrónico: hectorquinche11@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 2 6 1 0 7 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 2 4 1 1 2 5						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-11-25 / 02:23:55PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre TABACO CORREA BLANCA LEONOR

985. Cargo Analista II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Técnico Industrial
" El Palmar "

Jornada - Semipresencial
Paz de Ariporo-Casanare

Institución reconocida oficialmente mediante la Resolución No. 0521 del 5 de marzo de 2012, emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Casanare y Resolución de Aprobación de estudios No. 3048 del 16 de Noviembre de 2011.

Confiere a:

Héctor David Quinche Asprilla

Identificado (a) con T.I. Nº 1.006.797.883 de Pore, Casanare

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cumplido satisfactoriamente con la intensidad horaria, Planes y Programas vigentes establecidos en las normas legales y de conformidad en el Capítulo 2 del Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994 y de conformidad con el Decreto 3011 de 1997

Oscar Andrés Maya Reuto
C.C. Nº 19.724.437 de Bogotá D.C.
Rector

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1.994)
Anotado en el Control interno del plantel en el
Tomo No. II Folio No. 029 Diploma No. 25

Dado en Paz de Ariporo, Casanare a los 15 días del mes de Diciembre de 2020

Powered by CamScanner

Instituto Técnico Industrial El Palmar

Calle 13 No. 12-20 Tel. 6373911
Paz de Ariporo - Casanare

DANE: 385250001044 NIT: 844.001.135.2 Jornada: Semipresencial

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Paz de Ariporo, Casanare a los 16 días del mes de Diciembre de 2020, el fin de formalizar la graduación de los estudiantes del último grado, el Suscrito Rector del Instituto Técnico Industrial "EL PALMAR", institución aprobada hasta grado Undécimo, en el Nivel de Educación Media Académica por la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare, analiza la situación legal y académica para otorgar el Título de Bachiller Académico, según Resolución No. 0521 del 5 de marzo de 2012 y Resolución de aprobación de estudios No. 3048 del 16 de Noviembre de 2011.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, Jornada Semipresencial para Adultos, por Ciclos Lectivos Especiales Integrados de acuerdo al Decreto 3011 de 1997, según los planes y programas vigentes, se procedió a otorgar el Título de:

Bachiller Académico

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Héctor David Quinche Asprilla

Identificado (a) con T.I. Nº 1.006.797.885 de Pore, Casanare

Es copia tomada del Acta General de Graduación No. 016 de fecha 16 de Diciembre de 2020, que consta de 35 estudiantes que inicia el nombre de: ABRIL SIBO JOSÉ WILLIAM y cierra con el nombre de: TARACHE FONSECA YANDRI CLARETH.

Firmada y sellada por OSCAR ANDRÉS MAYA REUTO (Rector)

Dada en Paz de Ariporo - Casanare, a los 16 días del mes de Diciembre de 2020.

OSCAR ANDRÉS MAYA REUTO
C.C. No. 79.714.437 de Bogotá, D.C.
Rector

NOTA. Según Decreto No. 1024 del 15 de Abril de 1982 No requiere autenticación de firmas

COMERCIALIZADORA SONED
Nit. 28.831.868-4 TEL. [illegible]

Powered by CamScanner

Unitrópico
Universidad Internacional del Trópico Americano

VAC-1280-0603

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO

HACE CONSTAR

Que, **HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA** identificado con **C.C 1.006.797.885,** se encuentra cursando el **NOVENO SEMESTRE** de acuerdo al Art 30 de la Resolución Rectoral N° 014/2021 (Reglamento Estudiantil), en el programa de **DERECHO** (Código SNIES 53331), el cual tiene una duración de diez (10) semestres, con un plan de estudios compuesto por 163 créditos académicos.

El estudiante a la fecha ha cursado y aprobado 133 créditos académicos.

La presente se expide en Yopal (Casanare), a los 25 días del mes de marzo del año 2025. Documento válido para verificación de requisito para presentar exámenes preparatorios.

WALTER MENDEZ ACOSTA
Profesional Universitario delegado con funciones de Jefe de Oficina de Admisiones y Registro
mediante Resolución Rectoral No.0496 de 2025.

Proyectó: Fabian Ruiz - Auxiliar Administrativo, oficina de Admisiones y Registro
Revisó: Alonso Rosero - Profesional Administrativo oficina de Admisiones y Registro

Powered by CamScanner

Unitrópico
Universidad Internacional del Trópico Americano

Universidad Internacional del Trópico Americano

Oficializada mediante Ordenanza No 014 de 2021
Ministerio de Educación Nacional
Código SNIES 2743

VAC-1280-1945

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO

HACE CONSTAR

Que, **HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA** identificado con C.C. 1.006.797.885, cursó y aprobó satisfactoriamente la totalidad de las asignaturas correspondientes al programa de **DERECHO (Código SNIES 53331).**

El estudiante terminó materias en el primer periodo académico de 2026, el cual se hizo cierre el 22 de agosto.

La presente se expide en Yopal (Casanare), a los 28 días del mes de agosto del año 2026.

SINDY ROCIO ALVAREZ SERRANO
Jefe Oficina de Admisiones y Registro

Proyectó: Fabian Ruiz – Auxiliar Administrativo - oficina de Admisiones y Registro
Revisó: Walter Mendez - Profesional Universitario - Oficina de Admisiones y Registro
Orden de Pago: 79026

Scanned with CamScanner

RASTREO Y MONITOREO SATELITAL

NIT: 901405380-1

REGISTRO MINISTERIO DE LA TIC: 96006299

SEGCONFI GPS S.A.S

SEGURIDAD Y CONFIANZA

RESPALDADO, VIGILADO Y AUTORIZADO POR PLASPLY.

Yopal, 7 de octubre del 2024.

A quien pueda interesar:

Por medio de la presente, me complace recomendar al señor **HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA** identificado con CC 1006797885, quien se desempeñó como auxiliar administrativo en nuestra empresa desde el 11 de junio de 2022 hasta el 22 de septiembre de 2023.

Durante su tiempo con nosotros, el señor **HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA** demostró ser un excelente profesional, con un alto sentido de responsabilidad, compromiso y ética. Entre sus funciones, se destacan las siguientes:

- Atender y orientar a los clientes internos y externos de la empresa.

- Realizar el registro, control y archivo de la documentación administrativa.

- Apoyo con la recepción de equipos GPS.

Por estas razones, considero que el señor **HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA** es un excelente candidato para el puesto que aspira, y le auguro muchos éxitos en sus proyectos futuros.

SEGCONFI GPS S.A.S

Si desea ampliar esta información, puede contactarme al teléfono 3126049108 o al correo electrónico segconfi@hotmail.com.

Atentamente,

SEGCONFI GPS S.A.S
SEGURIDAD Y CONFIANZA
Nit. 901405380-1
Res. Ministerio de la TIC 96006299

ARNOLD ANDREY RODRIGUEZ CALDERON

Representante legal SEGCONFI GPS S.AS

CALLE 19 # 22 45 ,YOPAL,CASANARE . TEL: 3126049108-3118425534.

EMAIL: segconfi@hotmail.com

SEGCONFI GPS S.A.S

100.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE

CERTIFICA:

Que el señor **HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.797.885 expedida en Pore Casanare, presto los servicios de apoyo en el Concejo Municipal de Yopal mediante el siguiente contrato de prestación de servicios.

Contrato No. 052– 2025

Objeto:" PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REDACCIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES PLENARIAS, DE COMISIONES PERMANENTES, ACCIDENTALES Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ÁREA DE REDACCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.".

Tiempo: Un (01) mes
Fecha de inicio: 25 de Julio 2025.
Valor inicial: DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($2.300.130)
Fecha de terminación: 24 de Agosto del 2025.

ACTIVIDADES

1.) Brindar apoyo en la transcripción de las grabaciones de las sesiones plenarias del Concejo Municipal de Yopal, que le sean asignadas por el líder del área de redacción.
2.) Brindar apoyo en la transcripción de las grabaciones de las sesiones de comisión primera o comisión de planeación del Concejo Municipal de Yopal que le sean asignadas por el líder del área de redacción.
3.) Brindar apoyo en la transcripción de las grabaciones de las sesiones comisión tercera o comisión de asuntos ambientales, sociales y de derechos humanos del Concejo Municipal de Yopal que le sean asignadas por el líder del área de redacción.

09/29/2025 19:04

Powered by CamScanner

100.

4.) Brindar apoyo en la trascripción de las grabaciones de las sesiones de las comisiones accidentales que se conformen en el Concejo Municipal de Yopal y que le sean asignadas por el líder del área de redacción.

5.) Brindar apoyo en la trascripción de las grabaciones de las mesas de trabajo que adelante el Concejo Municipal de Yopal y que le sean asignadas por el líder del área de redacción.

6.) Apoyar al área de redacción en lo que se refiere a la presentación de informes requeridos por la oficina de Control Interno del Concejo Municipal de Yopal o los entes de control.

7.) Las de más actividades que le sean asignadas por el supervisor y que guarden estricta relación con el objeto contractual.

Se expide a los veintiseís (26) días del mes Septiembre del año 2025

NELLY NEIRA PEREZ HOLGUÍN
Secretaria General

Proyectó /Elaboró: María Lucely Rojas Lavercle
Cargo: Auxiliar Administrativo, código 407, grado 6.
Revisó: Nelly Neira Pérez Holguín
Cargo: Secretaria General

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Destinatario
Copia 1: Archivo CMY

Powered by CamScanner

100.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE

CERTIFICA

Que el señor, **HÉCTOR DAVID QUICHE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.006.797.885** expedida en Pore Casanare, presto los servicios de apoyo en digitación de las sesiones en el Concejo Municipal de Yopal, mediante el siguiente contrato prestación de servicios.

Contrato No. 079 de 2024
Objeto: "BRINDAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA DIGITACION DE LAS SESIONES PLENARIAS, SESIONES PERMANENTES DE LA COMISION PRIMERA Y COMISIONES ACCIDENTALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL".
Tiempo: Un (01) Mes
Fecha de inicio: 29 de noviembre de 2024.
Valor Inicial: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 2.100.000).
Fecha de terminación: 28 de Diciembre de 2024

ACTIVIDADES
1.Prestar apoyo en la transcripción de las grabaciones de las sesiones plenarias del Concejo de Yopal.
2. Prestar apoyo en la transcripción de las grabaciones de la comisión primera Planeación, segunda de presupuesto, tercera de asuntos sociales y ambientales.
3. Prestar apoyo en la transcripción de la grabación de las comisiones accidentales
4. Utilizar reglas de escritura, ortografía y formatos avalados por el Concejo Municipal de Yopal.
5. Revisar, paginar, imprimir y alistar para archivo las actas de sesiones plenarias.
6. Entregar informe mensual al supervisor del contrato, con el número, identificación y duración de las transcripciones realizadas y las observaciones que puedan tener lamismas.
7.Apoyar la organización y entrega documental de las actas de las sesiones plenarias y comisiones permanentes, para su posterior transferencia a archivo central.

Se expide a los 03 días del mes de Marzo de 2025.

NELLY NEIRA PEREZ HOLGUIN
SECRETARIA GENERAL

Proyectó /Elaboró: María Lucely Rojas Laverde
Cargo: Auxiliar Administrativo, código 407, grado 06
Revisó: Nelly Neira Pérez Holguin
Cargo: Secretaria General

100.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE

CERTIFICA:

Que el señor **HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.797.885 expedida en Pore Casanare, presto los servicios de apoyo en el Concejo Municipal de Yopal mediante el siguiente contrato de prestación de servicios.

Contrato No. 081– 2025

Objeto:" PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REDACCIÓN DE ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES PLENARIAS, DE COMISIÓNES PERMANENTES, ACCIDENTALES Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL AREA DE REDACCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.".

Tiempo: Dos (2) meses
Fecha de inicio: 16 de Octubre 2025.
Valor inicial: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.600.260)
Fecha de terminación: 15 de Diciembre del 2025.

ACTIVIDADES

1.) Brindar apoyo en la redacción de las actas de las sesiones realizadas por la plenaria del Concejo Municipal de Yopal, que le sean asignadas por el líder del área de Redacción.
2.) Brindar apoyo en la redacción de las actas realizadas por la Comisión primera o Comisión de planeación del Concejo Municipal de Yopal. que le sean asignadas por el líder del área de redacción.
3.) Brindar apoyo en la redacción de las actas de las sesiones realizadas de la comisión tercera o comisión de asuntos sociales ambientales y derechos humanos del Concejo Municipal de Yopal que le sean asignadas por el líder del área de redacción.

100.

4.) Brindar apoyo en la redacción de las actas de las mesas de trabajo que adelante Concejo Municipal de Yopal y que le sean asignadas por el líder del área de redacción.

5.) Brindar apoyo en la organización y foliación de actas para realizar la transferencia de las mismas al archivo central.

6.) Las de más actividades que le sean asignadas por el supervisor y que guarden estricta relación con el objeto contractual.

Se expide la presente certificación a los veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

LAURA CRISTINA PEÑA
Secretaria General (E) según Resolución 007 de 2026

Proyectó /Elaboró: María Lucely Rojas Laverde
Cargo: Auxiliar Administrativo, código 407, grado 6.
Revisó: Laura Cristina Peña
Cargo: Secretaria General (E)

capresoca EPS
- Existimos para la Gente -

NIT 891856000-7

CAPRESOCA EPS
CERTIFICA

Que, el Cotizante HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA identificado con CC - 1006797885 se encuentra registrado en el Plan de Beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud 'SGSSS' del Régimen Contributivo de nuestra entidad desde el 2024/11/20, en el municipio Pore y su estado actual es Pendiente Ingreso Traslado RC.

En constancia se expide a solicitud del interesado a los 07 de Septiembre de 2026.

Atentamente,

capresoca
- Existimos para la Gente -

Proceso Misional de Aseguramiento

Proyectó: MEI LI ARDILA BERNAL

INFORMACIÓN NO VÁLIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACIÓN

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1006797885,** se encuentra afiliado/a desde **20/11/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 08 de septiembre de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302544863

PIB
10:22:44

Bogotá DC, 08 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1006797885:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/09/2026 10:41:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1006797885** y Nombre: **HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147224396** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de septiembre de 2026, a las 10:22:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1006797885
Código de Verificación	1006797885260908102209

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:38:19 AM horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1006797885**
Apellidos y Nombres: **QUINCHE ASPRILLA HECTOR DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:34:53 horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1006797885,** Apellidos y Nombres **QUINCHE ASPRILLA HECTOR DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL**, con NIT **844000423-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1006797885 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 08/09/2026 10:30 AM

Código Verificación: **3BPGKJVL8Z**

Válida hasta: **07/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Hector David Quinche Asprilla

C.C 1.006.797.885

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 24 de julio 2025

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 769290916000

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

Función Pública

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

Hector David Quinche Asprilla

C.C 1.006.797.885

Participó y completó con éxito el Módulo de Fundamentos Generales del curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 24 de julio 2025

Luz Daifenis Arango Rivera
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 769290910206

Fundamentos Generales | Talento Humano | Direccionamiento estratégico | Gestión con valores para resultados | Evaluación de resultados | Información y comunicación | Gestión del conocimiento | Control interno

Cruz Roja Colombiana

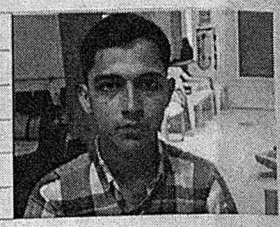
CRUZ ROJA COLOMBIANA

F CR IPS 021
Versión 03

Cod. Seguridad
84118

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR
EXAMEN DE INGRESO

DATOS DEL TRABAJADOR



Fecha	07/09/2026
Nombre	QUINCHE ASPRILLA HECTOR DAVID
Documento	1006797885
Empresa	INDEPENDIENTE
Cargo	AUXILIAR

EXAMENES PARACLÍNICOS REALIZADOS

Espirometria		Optometria		Glicemia		KoH		Caprológico		HCG	ECG
Audiometria		Cuadro Hemático		Serologia		Frotis de garganta		Bacilosscopia		RX de columna	
Visiometria		Perfil lipidico		Parcial de Orina		Cultivo de garganta		Hemoclasificación		RX de torax	
Transaminasas		Bun		Creatinina		Abuso de drogas		Alcohol en saliva		Ex. psicosensometrico	

Otros examenes

CONCEPTO

APTO PARA EL CARGO CON PATOLOGIA QUE NO LIMITA LA LABOR

OBSERVACIONES

TRABAJOS ESPECIALES

NA

RECOMENDACIONES

Ocupacionales	Médicas	Vigilancia Epidemiológica	Hábitos	Restricciones
X Uso elementos Protección Personal X Seguir Protecolos de Seguridad X Pausas activas X Protección UV	X VALORACIÓN EPS X Consulta Externa	X Incluir PVE Ergonómico	X Actividad Física 3 veces por semana X Buena Postura	

Otras recomendaciones VALORACION POR NUTRICION, PROTECCION OCULAR UV.

QUINCHE ASPRILLA HECTOR DAVID
TRABAJADOR

Cruz Roja Colombiana Seccional Casanare

Carlos Eduardo López Casallas
Especialista en Salud Ocupacional
Licencia SO 0646-20
R.M.8460007

CARLOS EDUARDO LOPEZ CASALLAS
LIC S.O 0646-20

100.40

VERIFICACIÓN INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA CONTRATACIÓN DIRECTA

Decreto 1082 de 2015

NOMBRE DEL PROPONENTE: HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.

VERIFICACIÓN JURÍDICA			
DESCRIPCIÓN	**CUMPLE**		
	SI	**NO**	**NA**
Carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita	X		
Hoja de vida de la función pública	X		
Formato declaración juramentada de bienes y rentas Ley 2013 de 2019	X		
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente	X		
Fotocopia de la libreta militar del proponente	x		
Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Sistema General de Pensiones.	X		
Fotocopia del RUT del proponente	X		
Certificación de antecedentes disciplinarios	X		
Certificado de antecedentes fiscales	X		
Certificado RNMC Policía	X		
Certificado REDAM	X		
Examen Médico Preocupacional	X		

100.40

Terminación de materias en programa de derecho.	X		
Consulta de Delitos Sexuales contra menores de 18 años	x		
CONSULTA DE LA ENTIDAD			
Antecedentes judiciales	X		
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA			
Se verificó que el contratista acreditó haber terminado materias en el programa de derecho en la universidad UNITROPICO.	**X**		
CUMPLE	**X**		

La Secretaria General (E) del Concejo Municipal de Yopal certifica que una vez realizada la verificación de documentos y propuesta presentada por HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA, persona natural, identificado con C.C. No. 1.006.797.885 expedida en Pore, cuenta con la idoneidad y experiencia en el objeto previsto en el presente proceso de selección.

Yopal, 15 de septiembre de 2026.

LAURA CRISTINA PEÑA CAMARGO
Secretaria General (E) del Concejo Municipal De Yopal

Proyectó: Paula Yulixa Lopez
Profesional Contratada - Cto 006 de 2026

Revisó: Erikson H.M.V
Profesional Contratado – Cto 063 de 2026

Revisó: Rusbin Torres
Asesor Jurídico Contratado – Cto 001 de 2026

100.40

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL

CERTIFICA

Que **HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA,** persona natural, identificado con C.C. No. 1.006.797.885 expedida en Pore, es persona idónea para desarrollar el objeto contractual consistente en **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL** por los estudios y experiencia acreditada.

Acreditó: Terminación de materias en derecho - UNITROPICO
Cumpliendo así con el perfil desarrollado en el Estudio Previo No. 2026-081

Que de conformidad con la experiencia acreditada está en capacidad de ejecutar las siguientes actividades:

1) Apoyar al área jurídica en la proyección de respuestas a los derechos de las peticiones, quejas y reclamos.
2) Apoyar las contestaciones y demás requerimientos que deban ser presentados a las autoridades judiciales dentro de los procesos en los que se encuentre incurso el Concejo Municipal.
3) Llevar el cronograma de las audiencias a las que debe comparecer la Corporación en el ejercicio de la Defensa Judicial.
4) Brindar apoyo a la oficina jurídica del concejo de Yopal en la ejecución y seguimiento de los planes de acción para la vigencia 2026.
5) Apoyar en el seguimiento de la información cargada en la plataforma SECOP II, de conformidad con los principios de transparencia y oportunidad en la contratación estatal y reportar la información en el drive dispuesto para ello.
6) Las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión que tengan relación con el objeto del contrato.

La presente constancia se expide en cumplimiento de lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015

Dada en Yopal, a los 15 días del mes de septiembre de 2026.

LAURA CRISTINA PEÑA CAMARGO
Secretaria General (E) del Concejo Municipal De Yopal

Proyectó: Josué Daniel Gil Perez
Cto 002 de 2026

Revisó: Paula Yulixa López Rincón
Profesional Contratada - Cto 006 de 2026

Revisó: Rusbin Torres
Asesor Jurídico Contratado – Cto 001 de 2026

100.40

Yopal, 15 de septiembre de 2026

Señor
HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA
La Ciudad. -

REF.: ACEPTACIÓN DE PROPUESTA.

El suscrito, en calidad de presidente del Concejo Municipal de Yopal, por medio del presente escrito me permito informarle que, verificada la propuesta presentada por usted, cumple con los requisitos exigidos en la Invitación, para desarrollar el objeto: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.".**

Por lo anterior deberá acercarse a la entidad a suscribir el respectivo contrato, a partir y hasta dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación.

Atentamente,

ANDRÉS DAINOVER RODRÍGUEZ MARIÑO
Presidente del Concejo Municipal De Yopal

Proyectó: Queipo Alexander Correa
Profesional Contratado - Cto 011 de 2026

Revisó: Rusbin Torres
Asesor Jurídico Contratado – Cto 001 de 2026

100.40

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 078 DEL 15 SEP 2026

CONTRATISTA	**HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA**
C.C.	**1.006.797.885 expedida en Pore**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL.**
VALOR:	**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 8.882.384).**
PLAZO:	**DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS DAINOVER RODRIGUEZ MARIÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.537.373 expedida en Yopal (Casanare), obrando en nombre y representación del Concejo Municipal de Yopal, con NIT. 844.000.423-4, en su calidad de Presidente nombrado mediante acta N° 110 de 12 de julio de 2025, y posesionado en libro mediante acta N° 008 de 10 de diciembre de 2025 quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra parte, **HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA**, persona natural, identificada con C.C. No. **1.006.797.885 expedida en Pore**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios de Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2, numeral 4, Literal h) de la ley 1150 de 2007, señala que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, procede la modalidad de selección de contratación directa. 2) Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3). Que, de conformidad con los estudios previos realizados por la entidad, es oportuno y necesario realizar el presente contrato. 4) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000153 de fecha 14 de septiembre de 2026, **bajo el rubro 2.1.2.02.02.008.06 - Servicios administrativos del gobierno**", para amparar el presente contrato. 5) Que la Secretaria General (E) del Honorable Concejo Municipal de Yopal certificó que no existe personal de planta suficiente que realice las actividades a contratar. 6) Que EL CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para la celebración del presente contrato, tal como consta en Certificación expedida por la Secretaria General (E) del Honorable Concejo Municipal de Yopal. 7) Que la Secretaria General (E) del Honorable Concejo Municipal de Yopal expidió certificado del plan de adquisiciones el cual contempla el objeto del presente contrato. 8) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** El contratista desarrollará para el concejo el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN EL PROCESO DE GESTIÓN JURIDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL. SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO a desarrollar las siguientes actividades: 1) Apoyar al área jurídica en la proyección de

respuestas a los derechos de las peticiones, quejas y reclamos. 2) Apoyar las contestaciones y demás requerimientos que deban ser presentados a las autoridades judiciales dentro de los procesos en los que se encuentre incurso el Concejo Municipal. 3) Llevar el cronograma de las audiencias a las que debe comparecer la Corporación en el ejercicio de la Defensa Judicial. 4) Brindar apoyo a la oficina jurídica del concejo de Yopal en la ejecución y seguimiento de los planes de acción para la vigencia 2026. 5) Apoyar en el seguimiento de la información cargada en la plataforma SECOP II, de conformidad con los principios de transparencia y oportunidad en la contratación estatal y reportar la información en el drive dispuesto para ello. 6) Las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión que tengan relación con el objeto del contrato. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia; para ello, deberá aplicar el Código de Integridad 2.Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 3. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (manuales, instructivos, metodologías, guías), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Yopal de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. 6. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad. 7.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 8. Dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019 con el diligenciamiento de la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de intereses, y allegar el reporte del mismo. 9. El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma transaccional SECOP II, El término para atender dichos procedimientos deberán realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra Eficiente mediante correo electrónico. 10. El contratista manifiesta que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley 80/93. 11. Entregar a la terminación del contrato, los equipos y/o insumos que eventualmente fueron entregados por parte del Concejo Municipal de Yopal, para la ejecución de actividades en desarrollo del objeto contractual. 12. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. 13. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. 14. Liquidación del contrato: de conformidad con el

artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso contractual no será obligatoria la liquidación a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten y será el ordenador del gasto quien lo ordene. 15. Presentar el examen médico preocupacional. 16. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. 17. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Concejo Municipal de Yopal. 18. Prohibición de cesión: el contrato que se derive del presente proceso contractual no se podrá ceder sin la previa autorización del Concejo Municipal de Yopal. 19. Protección de datos: los contratistas deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento en lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si el Contratista no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública. 20. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y /o elementos que la entidad les proporciona para el desarrollo de las actividades contratadas y Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos. 21. Responsabilidad Ambiental: EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($ 8.882.384). PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Concejo efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al Concejo, y con la actividad objeto del contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO**: El Concejo Municipal de Yopal pagará al contratista el valor del contrato a través de actas parciales; la primera correspondiente a los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato; las siguientes por los periodos correspondientes del 01 al 30 de cada mes, y el acta final y de liquidación correspondiente a los días restantes del mes a la terminación del contrato, previo entrega del informe de actividades con visto bueno y aprobación por parte del supervisor, certificación de cumplimiento de actividades y el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la material. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO: DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El** gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 00000153 de fecha

100.40

14 de septiembre de 2026, **bajo el rubro 2.1.2.02.02.008.06 - Servicios administrativos del gobierno** **OCTAVA GARANTIAS:** La Entidad se abstiene de solicitar garantías de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015. **NOVENA APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el concejo de Yopal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Concejo procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor de EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Concejo, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Concejo aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: LA CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, El concejo actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** Las partes pactan la imposición de multas y clausula penal en el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en los términos señalados en los Artículos Segundo y Tercero del Decreto 305 de 2010 en cuanto a los supuestos de hecho que originan esas sanciones y/o indemnizaciones pecuniarias y los montos de las mismas. El monto de la cláusula penal será por el diez (10%) por ciento del valor del contrato. El procedimiento para imposición y cobro de las Multas y Clausula Penal será el previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA**: LA CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio

100.40

a la corporación o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma esta deberá ser realizada por el presidente del Concejo Municipal de Yopal siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, el Estatuto General de la Contratación Estatal y las disposiciones municipales que regulen la materia. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener al Concejo Municipal de Yopal libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMO NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1).** Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **2).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3).** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Y para su ejecución se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal en desarrollo de lo dispuesto en el Art. 41 de la ley 80 de 1993, y que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social. **PARAGRAFO 1.** El valor de los impuestos a que haya lugar con la suscripción del presente contrato deberán ser cancelados máximo dentro de los ocho (8) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en Yopal a los,

15 SEP 2026

EL CONCEJO

ANDRÉS DAINOVER RODRIGUEZ MARIÑO
Presidente Concejo Municipal

EL CONTRATISTA

HECTOR DAVID QUINCHE ASPRILLA
C.C. 1.006.797.885 expedida en Pore

Proyectó: Paula Yulixa López Rincón
Cargo: Profesional contratado - Cto. No. 006 de 2026

Revisó: Queipo Alexander Correa
Cargo: Profesional Contratado – Cto 011 de 2026

Revisó: RUSBIN TORRES
Asesor Jurídico Contratado – Cto. PSP 001 de 2026